

tas. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa para vivienda familiar;

c) Porción de terreno ubicada dentro de la Parcela N° 41, del Distrito Catastral N° 64-B, de dicho Municipio, con área de 2,993.17 tareas, por el precio de RD\$28,924.87, en favor del señor Porfirio A. Brito. Dicho señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en el cual se propone fomentar la ganadería;

d) Porción de terreno ubicada dentro de la Parcela N° 41, del Distrito Catastral N° 64-B, de dicho Municipio, con área de 371.33 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,156 03, en favor del señor Tomás Arturo García Saleta. Dicho señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en la cual se propone fomentar la siembra de yerba pangola.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 618, que concede incorporación a la Asociación Pro-Ayuda
Colegio Asilo María Milagrosa y San Martín de Porres
(G. O. N° 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 618

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1929;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Pro-Ayuda Colegio Asilo María Milagrosa y San Martín de Porres, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de septiembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 619, que concede incorporación a la Asociación de Ferreteros del Cibao.

(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 619

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1923.